

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 351

TEGUCIGALPA: 12 DE MARZO DE 1910

NUMERO 3.509

SUMARIO

EDITORIAL:—Recepción del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

GOBERNACION:—Se organiza un Cuerpo de Policía en la ciudad de Santa Rosa—Se dispensa un parentesco—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se concede una licencia y se encarga una Gobernación Política—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa un parentesco—Se autoriza la erogación de \$ 22.25.

HACIENDA y CREDITO PUBLICO:—Se nombra un Receptor de Rentas—Se nombra un Guarda—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 1.032.08—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda devolver la suma de \$ 159.60—Se nombra un Contador—Se autoriza la erogación de \$ 8.00—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía—Se autoriza la erogación de \$ 9.00—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía.

EDITORIAL

EN EL PALACIO NACIONAL

Ayer, á las 3 p. m., fué recibido en audiencia pública, por el señor Presidente Dr. don Miguel R. Dávila, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile ante el Gobierno de Honduras, el Excelentísimo señor don Carlos Vergara Clark, quien fué conducido de su residencia particular al Salón de Recepciones, por el señor Subsecretario de Relaciones Lic. don Jesús Bendaña h. Con anticipación, los invitados al efecto, compuestos de lo mejor de nuestra sociedad, se encontraban ya ocupando sus asientos; y al hacer su entrada al salón el señor Ministro Clark, los concurrentes, puestos de pie, posaron sus miradas en el diplomático esperado, quien con frase galana y dirigiéndose al Jefe del Ejecutivo hondureño, dijo:

«EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Muy grato es para mí encontrarme de nuevo en este hermoso país, cuya naturaleza austera y vigorosa me recuerda las regiones andinas de mi patria, trayendo al esforzado y viril pueblo hondureño un saludo franco y caluroso del pueblo de Chile; y de su Gobierno el honroso mandato de desempeñar ante el de Vuestra Excelencia una misión que, cual todas las que envía á las Repúblicas de América, obedece al propósito siempre sustentado de estrechar cada día, en forma más sólida y sincera, los amistosos y fraternales lazos existentes.

Traducir estos generosos anhelos, por medio de acuerdos equitativos y prácticos que tiendan á desarrollar las relaciones de todo orden entre ambos pueblos y Gobiernos, consultando sus mutuas conveniencias é intereses, es tarea que considero fácil y agradable, en la confianza de que contaré para cumplirla con la alta aquiescencia y cooperación valiosa de Vuestra Excelencia.

Al tener el honor de poner en vuestras manos la Carta Credencial del Excelentísimo Presidente de la República de Chile, que me acredita en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Honduras, cumpla gustoso, con especial encargo recibido, de expresar los fervientes votos que él formula, así como el pueblo y el Gobierno Chilenos, por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad del Gobierno y el pueblo hondureños, á la sombra de la paz, esa indispensable y suprema necesidad para el progreso y bienestar de las naciones.

Dignaos aceptar, Excelentísimo señor, la expresión de tales deseos, junto con el testimonio de los míos, más respetuosos y cordiales.”

El señor Presidente, Dr. Dávila, contestó al Excelentísimo señor Vergara Clark:

“SEÑOR MINISTRO:

Me es muy grato recibir la Carta Credencial en que se os acredita en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Chile ante el de Honduras; y me complace mucho que os sintáis satisfecho de representar otra vez á vuestro país en el nuestro, que profesa vivas simpatías por aquella próspera nación hermana. Siendo vuestra misión de confraternidad y de paz, como son todas

las que envía la República de Chile á las demás naciones de América, hallaréis de parte de mi Gobierno la mejor correspondencia de propósitos; pues la mutua labor internacional en pro de los intereses legítimos provoca el acercamiento de los Estados, más aún si se trata de aquellos que deben ser solidarios por su conveniencia común, y así podrán, sin dificultad, como lo expresáis, traducirse en acuerdos equitativos y prácticos, los generosos anhelos que abriga vuestro ilustrado Gobierno.

Las Naciones de América que han conquistado su independencia y han puesto en práctica el ejercicio de la libertad bien aplicada, emprenden la simpática tarea de armonizar sus intereses todos, sobre la base de las mutuas conveniencias, y la República de Chile toma parte importantísima en ese movimiento.

Agradezco y aprecio en lo que valen las frases de simpatía que expresáis de parte del pueblo y Gobierno de vuestro país, y dignaos, señor Ministro, aceptar los votos que formulo por que aquella noble nación continúe sin tropiezo su marcha progresiva, mi homenaje de respeto y consideración por el señor Presidente de Chile y las protestas más elocuentes por la ventura personal de V. E.”

Terminada la alocución anterior, la etiqueta diplomática dió fin á la recepción.

GOBERNACION

Se organiza un Cuerpo de Policía en la ciudad de Santa Rosa

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1910.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Ley de Policía,

ACUERDA:

1º—Organizar en la ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, dependiente exclusivamente del Poder Ejecutivo, un Cuerpo de Policía, cuyo personal y haberes será como sigue:

	Al mes
Un Comandante.....	\$ 75.00
„ Subteniente Secretario..	30.00
Dos sargentos, á \$ 0.75 diarios cada uno.....	45.00
Quince agentes, á \$ 0.50 diarios cada uno.....	225.00
Escritorio y alumbrado.....	6.00
Suma.....	\$ 381.00

2º—El producto de las multas que se impongan en este cuerpo por infracción de policía, será enterado en la Administración de Rentas respectiva; y

3º—Dicho cuerpo será pagado por quincenas en la Administración de Rentas de aquel departamento, conforme las planillas que presente el Comandante, con el Vº Bº del Gobernador Político; y su gasto se imputará á la partida 1ª, sección «Policía,» capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Rivera é Isabel Rodríguez, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, el parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de veinte y cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Enrique Manzanares y Teodora Amaya, vecinos de Amapala, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se concede una licencia y se encarga una Gobernación Política

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder quince días de licencia, sin goce de sueldo, al Gobernador Político de Colón, General don Francisco Guerrero; y

2º—Encargar de la Gobernación Política, durante el lapso de tiempo indicado, al señor Administrador de Rentas y Aduana de aquel departamento, con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1910.

Teniendo que pasar á otro puesto de la administración pública el señor Abogado don Ramón Rosa Figueroa, actual Juez de Policía de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

Admitirle su renuncia como tal y nombrar en su lugar al Bachiller don Salvador Rosales, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. Carías A.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel Rosales y Soledad de los Angeles Almendares, vecinos de Concordia, departamento de Olancho, el parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 22.25

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte y dos pesos veinte y cinco centavos, que se pagarán por la Aduana de Trujillo á los señores Dillet y Hermanos, valor de las medicinas que suministraron á los reos del presidio de aquel puerto, durante el mes de febrero próximo pasado. Esta erogación se imputará á la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se nombra un Receptor de Rentas

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Receptor de Rentas del distrito de Santa Rosa de Copán á don Ricardo Madrid h., en sustitución de don Joaquín Mejía, quien renuncia del referido empleo. El señor Madrid h. tomará posesión de su destino, previa la fianza de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra un Guarda

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Guarda de Omoa, con el sueldo de ley, á don Modesto B. Cruz.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1910.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Ingeniero don Manuel A. Reina, pidiendo se le admita su renuncia del empleo de Revisor General, que actualmente desempeña; y siendo atendible la razón que expone, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar, en su lugar, al Ingeniero don Eugenio Molina.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 1.032.08

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de mil treintidós pesos ocho centavos, suma que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés invirtió en compra de útiles y provisiones para el vapor «Tatumbia»

durante el mes de enero próximo pasado, como sigue:

Valor pagado por las provisiones.....	\$ 898.90
Valor pagado por seis brochas	5.00
,, un candil..	0.50
invertido en aceite....	119.18
pagado por un reloj....	7.50
,, metro de alambre....	1.00

Suma.....\$ 1.032.08

Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1910.

En vista de la solicitud de don Roberto Motz, por sí y como representante de los señores J. Rössner y Cía., en la que manifiesta, que para poder pedir al extranjero trapiches, alambiques y demás útiles necesarios, á efecto de montar convenientemente las fábricas que tiene establecidas en Comayagua, La Paz y Gracias, necesita se les prorrogue por un año más, contado del 1º de agosto próximo, sus contratas de aguardiente aprobadas el 1º y 21 de julio del año anterior, para suministrar la especie referida de sus fincas «San José» y «El Pastal» situadas en los departamentos de Comayagua y La Paz, respectivamente, y de la denominada «Guanás» en el departamento de Gracias; y siendo atendibles las razones expuestas por el señor Motz, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, previo pago del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se manda devolver la suma de \$ 159.60

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1910.

Vista la solicitud presentada por doña Rosalía Recinos, de Santa Rosa de Copán, para que se le devuelva la suma de ciento cincuenta y nueve pesos sesenta centavos, que pagó al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, por valor de los derechos correspondientes á 4 cajas de cintas de algodón con peso de 168 kilos, y 2 cajas etiquetas con peso de 77 kilos; y considerando: que de conformidad con el decreto número 19, de

25 de enero de 1902, la señora Recinos tenía franquicia para la libre introducción de dichos artículos, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Mandar devolver á la señora Rosalía Recinos la suma de ciento cincuenta y nueve pesos sesenta centavos, á que se refiere la solicitud; y

2º—Que esta suma se pague á dicha señora en derechos de introducción propios ó endosables por la misma Aduana de Puerto Cortés.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra un Contador

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Contador de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, con el sueldo de ley, á don Edmundo Fasquelle, quien empezó á prestar sus servicios desde el 1º de enero último.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 8.00

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Asignar al Inspector de Hacienda de la Aduana de Trujillo, don Nieves García López, desde el 1º de agosto del presente año económico, la suma de ocho pesos mensuales para gastos de escritorio y forraje. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1910.

Estando vacante la plaza de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Cortés, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño del expresado empleo, al Comandante 2º don

Alejandro Gómez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 9.00

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Choluteca para que se date en su contabilidad del presente año económico la suma de nueve pesos que invirtió en la pintura del tanque que existe en el depósito de aguardiente de aquella ciudad. Dicha erogación se imputará á «Renta de Aguardiente».—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Santa Bárbara, con el sueldo de ley, á los señores Capitán Pedro Paredes y Teniente Victoriano Mejía, en sustitución, respectivamente, de Melitón Leiva y Manuel Enamorado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por el señor don James Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—«Juzgado de Letras.—Roatán: catorce de febrero de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 960, inciso 1º, 2.310 y 2.328, inciso 4º del Código Civil; 1.039, 1.042 y 1.043 del de Procedimientos, y 40, inciso 2º de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia de Benjamín Brooks á su hijo legítimo James Brooks, de esta ciudad, sin perjuicio de terceros de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil: que se registre esta resolución en el libro respectivo, para que pueda perjudicar á tercero: que se publique esta resolución en el periódico «La Gaceta» oficial y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—

Notifíquese y extiéndase certificación de este fallo.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío." Lo que se publica para los efectos legales.—Roatán: 24 de febrero de 1910.

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por doña Sarah Adelle Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras.—Roatán: febrero doce de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.039, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos; 960, inciso 1º, 961, inciso 1º, 962, 963, inciso 1º, 2.310 y 2.328, inciso 4º del Código Civil, y 40, inciso 2º de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia de Benjamín Brooks, abuelo de la peticionaria, á doña Sarah Adelle Brooks, de esta ciudad, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil: que se registre esta sentencia en el libro respectivo, para que pueda perjudicar á tercero; y que se publique esta resolución en "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase certificación de este fallo.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán: 25 de febrero de 1910.

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que hoy á las dos de la tarde ha presentado á esta oficina el señor don John A. Nelson, para su inscripción á favor de doña Susana Cooper de Baker, la primera copia de una escritura de compraventa autorizada por el Juez de Paz de Utila, don Dillard Whitefield, el veinticinco de enero del corriente año, en la que consta que los señores Talbert, Joseph, Lavinia, Ellen y Matilde Cooper, venden á la referida señora Cooper de Baker, por la cantidad de cien pesos soles, una propiedad sita en el lugar llamado "Blackruss Point," banda norte de la isla de Utila, constante de quince acres, cultivada en su mayor parte de cocoteros, y linda: al Norte, con el mar; al Sur, con terreno nacional; al Este, con terreno de Nathaniel Howell; y al Oeste, con terreno de los herederos de William Howell. Y no teniendo antecedente inscrito, se manda á publicar para los efectos de ley.—Roatán: 25 de febrero de 1910.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Notario Público don José María Gálvez ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el diez y siete de febrero último, por la cual don Enrique Valladares vende al General don Ricardo Streber, en quinientos pesos, un pedazo de terreno situado en el lugar de "Milpa Grande," de la aldea de Guasculile, de esta jurisdicción, capaz de recibir dos medidas y la mitad de maíz de sembradura, debidamente cercado de piedra y madera, y linda: por el Oriente, con posesión de Cruz García y que perteneció á Ramón Valladares; por el Sur, posesión del General don Ricardo Streber y que perteneció á Juan Ramón Valladares; al Norte, posesión del mismo General Streber; y por el Poniente, con posesión de Alberto, Indalecio y Soledad Valladares. No habiendo antecedente de dominio ins-

crito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 12 de marzo de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Notario, Licenciado don José María Gálvez, de este vecindario, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta capital el diez y siete de febrero último, por la que la señora Bibiana Ester Valladares vende al General don Ricardo Streber, por el precio de trescientos pesos plata, una posesión situada en la aldea de Guasculile, de esta jurisdicción, cercada de motate, capaz de recibir un medio y cuatro medidas de maíz de sembradura, y linda: al Norte, con terrenos de Marcos Valladares y Domingo Turcios; al Sur, con terrenos del General don Ricardo Streber; al Oriente, con terrenos de María Josefa Amador; y al Oeste, con terreno de Soledad, Alberto é Indalecio Valladares. Y no habiendo antecedente de dominio inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 12 de marzo de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

LICITACION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que por auto fecha veinticinco del mes en curso se ha señalado la audiencia del martes, veintinueve de marzo próximo entrante, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta del siguiente inmueble: un solar que mide cincuenta varas de Norte á Sur por treinta y una de Oriente á Poniente y ocho de ancho; otro solar que se halla contiguo á éste por el Sur y Poniente, de diez y ocho varas y media de Oriente á Poniente por veinticinco de Norte á Sur; y otro solar también contiguo, situado al Sur del últimamente mencionado, que mide diez y ocho varas de Norte á Sur por veinte de Oriente á Poniente: dichos solares forman un solo cuerpo y en ellos se encuentran las edificaciones siguientes: una casa en forma de número siete, de dos cañones, uno de los cuales se extiende de Norte á Sur y otro de Oriente á Poniente hacia la calle; y dos más interiores, que se extienden en las mismas direcciones; siendo todos de dos pisos, de paredes de adobe y de techo cubierto con láminas de hierro acanalado; en uno de los solares interiores hay una edificación independiente, de dos pisos y cubierta de la misma manera que las ya citadas; siendo los límites de todo el inmueble: al Norte, la Iglesia Parroquial, mediando la avenida Cervantes; al Sur, solares y casas de las familias Midence y Vásquez; al Este, casa de los herederos de don Ignacio Agurcia, mediando la novena calle; y al Oeste, solar que fué de doña Pura Valle de Lazo y pertenece hoy al Banco de Honduras y el edificio del Cabildo Municipal. El inmueble relacionado ha sido valorado en treinta mil pesos y se rematará para dividir su precio entre los condueños, don Santos Soto y doña Mercedes Díaz de Córdova, con motivo de haberse declarado que no es susceptible de cómoda división. Lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 26 de febrero de 1910.

GONZALO S. SEQUEIROS, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Eustaquio M. Fernández, mayor de edad y vecino de Colinas, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor una finca de café en estado de

fructificación, situada en el lugar de "El Zapotal," en la zona agrícola de Colinas, constante de nueve manzanas, en la cual hay varios árboles frutales y una casa cubierta de pajiza, montada en estacones, paredes de bahareque, en mal estado, y contigua á la misma finca hay como media manzana de terreno, cultivado con pasto artificial; toda la propiedad tiene por límites: al Norte, fincas de café de Diego Paz y Luis Perdomo; al Sur, finca de café que fué de Indalecio Rivera; al Este, finca de café de los herederos de Cecilio Caballero y una parte de la de Luis Perdomo; y al Oeste, con la quebrada denominada "El Viscoyolar." La propiedad descrita la adquirió el presentado señor Fernández por compra que hizo á Isidro del mismo apellido, por la suma de quinientos pesos. Como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 16 de diciembre de 1909.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que con fecha de hoy y por resolución dictada por este Juzgado, se ha conferido á la señora Juana Honorata Quevedo, vecina de El Corpus, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de su difunto hijo legítimo Fulgencio Sánchez. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 19 de febrero de 1910.

15-8

PEDRO N. CABRAMO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día cinco de abril del corriente año, á las nueve de la mañana y en el local de esta oficina, se rematará en pública subasta el terreno nacional llamado "Sisirinteca," que fué denunciado por Manuel Velásquez y Paulino Castro, en marzo de mil novecientos dos: está situado en jurisdicción de Siguatepeque, linda: al Norte, con terreno de Siméon Guerra; al Sur, con posesiones de Luis Recarte; al Oriente, con terrenos del Municipio de El Rosario, y al Poniente, con terreno de Anzano Antonelli; su superficie consta de trescientas veintinueve hectáreas y seis mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, siendo la mitad propia para la crianza de ganado y la otra mitad para la agricultura, y ha sido valorado en la suma de novecientos noventa pesos. Para los efectos de ley se publica el presente aviso.—Comayagua: 5 de marzo de 1910.

JULIO C. MEZA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por don Peter Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras del departamento. Roatán: siete de enero de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.039, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40, inciso 2º, de la Ley de Tribunales, da la posesión efectiva de la herencia de Benjamín Brooks, á su hijo legítimo don Peter Brooks, de esta ciudad; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que esta resolución se publique en "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá certificación de las diligencias al interesado, si la pidiere.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío.—Roatán: enero 8 de 1910.

15-13

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

Tip. Nacional — Avenida Cervantes.—Nº 42